

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL SEXPE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 249) la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 16 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprobaron las bases reguladoras de dichas subvenciones (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

SEGUNDO: El importe total de la convocatoria asciende a 200.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio 2023 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20210476 “Acc. formación. Negociación colectiva y DS”, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- a) **160.000,00 €** para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El 50 % de ese presupuesto (**80.000,00 €**) se destina a la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el otro 50 % (**80.000,00 €**) a planes presentados por organizaciones empresariales.
- b) **40.000,00 €** para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: Finalizado el plazo de presentación solicitudes, concurren un total de 4 entidades que presentan solicitudes de subvención, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- a) Dos solicitudes para la financiación de planes previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC02/23	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	80.088,00 €
FC/NC03/23	UGT EXTREMADURA (UGT)	G06208136	40.000,00 €

- b) Dos solicitudes para la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC01/23	APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS	G06361711	30.000,00 €
FC/NC04/23	UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)	G28567402	40.000,00 €



Csv:	FDJEXXU4ST5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



CUARTO: Se ha emitido informe por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, dejando constancia de que las entidades CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (exp. FC/NC02/23), UGT EXTREMADURA (exp. FC/NC03/23), APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS (FC/NC01/23) y UNIÓN SINDICAL OBRERA - USO - (FC/N04/23) cumplen los requisitos para ser beneficiarias y acceder a las subvenciones. No obstante, se realizan las siguientes precisiones de estas solicitudes:

- Respecto del expediente FC/NC02/23, la entidad CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA ha ajustado el importe de su solicitud de subvención al límite previsto en la convocatoria mediante escrito presentado el 16 de marzo de 2023, por el que se fija la cuantía de la subvención solicitada en 80.000,00 €.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC02/23	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	80.000,00 €

- Respecto del expediente FC/NC04/23 de la entidad UNIÓN SINDICAL OBRERA, el programa incluye varias acciones formativas que no son tenidas en cuenta por las razones que a continuación se exponen, con la consiguiente minoración del importe de la subvención solicitada que es admisible. Son las siguientes acciones:
 - Acciones 3, 9, 10, 11, y 13** cuyos contenidos están directamente relacionados con la Administración Pública y, por ello, no son objeto de esta línea de ayudas según dispone el artículo 1.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, al decir que *"lo establecido en ésta Orden no será aplicación a la financiación para la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de las Administraciones Públicas"*.
 - Acciones 2 y 4** cuyos contenidos sobre ofimática y certificados digitales respectivamente, no pueden ser considerados materias específicas de la negociación colectiva ya que los mismos se corresponden con destrezas transversales aplicables a todos los ámbitos profesionales y no son exclusivos de las funciones negociadoras.

Como consecuencia de la anulación de dichas acciones, la cuantía de la subvención solicitada se cifra en 26.700,00 €, habiéndose corregido el error aritmético advertido sobre dicha cuantía en las actuaciones del procedimiento de concesión de las subvenciones.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC04/23	UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)	G28567402	26.700,00 €

QUINTO: Con respecto a las dos solicitudes presentadas para la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, correspondiente una de ellas a CREEX (única solicitud presentada en el ámbito empresarial) y la otra a UGT (única solicitud presentada en el ámbito sindical), no resulta necesario fijar un orden de prelación entre ellas como consecuencia de que el crédito presupuestario consignado en esta convocatoria (160.000,00 €) para la financiación de este tipo de planes formativos es suficiente para atender el importe total de las dos ayudas solicitadas, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14.1 in fine de la referida Orden.

En lo que respecta a las dos solicitudes presentadas para la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, correspondientes a las entidades APAG y USO, si resulta necesario establecer el orden de prelación entre ellas por no ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria (40.000,00 €) para atender el importe total de las dos ayudas solicitadas.

Csv:	FDJEXXU45T5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



Pese a ser innecesario fijar un orden de prelación entre las dos solicitudes de planes del tipo previsto en la letra a) del artículo 4.1 de la citada Orden, se someten a la consideración de la Comisión de Valoración tanto estas como las otras dos solicitudes de planes del tipo previsto en la letra b) del mismo artículo, con el fin de comprobar que todos los planes de formación presentados alcanzan la cuantía mínima de 35 puntos, exigida para ser susceptibles de financiación (art. 15.3), y para determinar la cuantía de la subvención a conceder, calculada sobre la base del presupuesto previsto en la convocatoria para cada tipo de plan y con arreglo a la metodología establecida en el Anexo I de dicha Orden.

SEXTO: La Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los programas de formación, establecida en el artículo 16.2 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, ha emitido informe con el resultado de la evaluación de las cuatro solicitudes que cumplen los requisitos de admisibilidad, mediante la aplicación de los criterios establecidos para cada tipo de plan en el artículo 15.1 a) y b) de dicha Orden, siendo el siguiente:

Tipo de plan		Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva (Art. 4.1 a de la Orden).							
VALORACIÓN		I							TOTAL PUNTOS
		1	2						
		Representatividad	Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación						
		1º Coherencia formativa			2º Adecuación de criterios para determinar la actividad formativa e instrumentos de evaluación del plan	3º Adecuación de mecanismos de seguimiento y difusión del plan			
		Diseño plan	Capacidad técnica entidad	Forma de impartición					
EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN							
FC/NC02/23	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA	70	2,5	5	5	2,5	2,5	87,5	
FC/NC03/23	UGT EXTREMADURA	70	5	5	0	2,5	5	87,5	

Tipo de plan		Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva (Art. 4.1 b de la Orden).							
VALORACIÓN		I							TOTAL PUNTOS
		1	2						
		Representatividad	Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación						
		1º Coherencia formativa			2º Adecuación de criterios para determinar la actividad formativa e instrumentos de evaluación del plan	3º Adecuación de mecanismos de seguimiento y difusión del plan			
		Diseño plan	Capacidad técnica entidad	Forma de impartición					
EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN							
FC/NC01/23	APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS	50,48	2,5	3,5	0	5	2,5	63,98	
FC/NC04/23	UNIÓN SINDICAL OBRERA	19,51	5	5	1,9	0	4	35,41	

Csv:	FDJEXXU4ST5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha:	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por:	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	3/10



Asimismo, seguido el procedimiento de financiación previsto en el apartado II del Anexo I de la misma Orden, la Comisión propone que el límite de la cuantía para financiar el plan de formación de la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA asciende a 80.000,00 €, el de UGT EXTREMADURA asciende a 40.000,00 €, el de APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS asciende a 30.000 € y el de la UNIÓN SINDICAL OBRERA asciende a 7.050,61 €.

SÉPTIMO: A la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo formuló el 26 de abril de 2023 propuesta de resolución provisional, que se publicó el mismo día en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para presentar alegaciones y para que la entidad a la que se propuso un importe de la subvención inferior al solicitado reformulara su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

OCTAVO: El día 11 de mayo de 2023 finalizó el plazo concedido en la propuesta de resolución provisional sin que las entidades presentaran alegaciones y sin que la entidad a la que se propuso un importe de la subvención inferior al solicitado reformulara su solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo, la entidad UNIÓN SINDICAL OBRERA aporta con fecha 18 de mayo de 2023 un documento de reformulación de solicitud que es inadmisibile por el defecto temporal de haber sido presentado fuera de plazo y por el defecto formal de carecer de firma del representante legal de la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La **Orden de 16 de noviembre de 2021** de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

SEGUNDO: La **Resolución de 13 de diciembre de 2022**, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2022).



TERCERO: En la tramitación de expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la citada Orden de 16 de noviembre de 2021 de bases reguladoras de las subvenciones.

CUARTO: El artículo 16.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, en concordancia con el apartado decimosexto, punto 3, de la Resolución de convocatoria, determinan la competencia del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del SEXPE, como instructor del procedimiento para formular la propuesta de resolución a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración. Asimismo, el artículo 17.1 de dicha Orden, en concordancia con el apartado decimoséptimo, punto 1, de la Resolución de convocatoria, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue la competencia para dictar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

QUINTO: El artículo 16.4 de la Orden de 16 de noviembre de 2021 establece que si a una entidad se le propone la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, por ser esta inferior a la subvención que figura en su solicitud, y no lo hace en el plazo establecido al efecto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial en lo referente a los compromisos y condiciones.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo y en base a la delegación del Secretario General de Empleo conferida por Resolución de 29 de noviembre de 2029 (DOE n.º 240, de 16 de diciembre), se emite la siguiente

Csv:	FDJEXXU4ST5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvenciones públicas solicitadas para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021 y al amparo de la convocatoria de 2023 aprobada por Resolución de 13 de diciembre de 2022, a las siguientes entidades:

- CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA, con NIF G06063960 y expediente n.º FC/NC02/23, por importe de OCHENTA MIL EUROS (**80.000,00 €**).
- UGT EXTREMADURA, con NIF G06208136 y expediente n.º FC/NC03/23, por importe de CUARENTA MIL EUROS (**40.000,00 €**).

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvenciones públicas solicitadas para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva, previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021 y al amparo de la convocatoria de 2023 aprobada por Resolución de 13 de diciembre de 2022, a las siguientes entidades:

- APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS, con NIF G06361711 y expediente n.º FC/NC01/23, por importe de TREINTA MIL EUROS (**30.000,00 €**).
- UNIÓN SINDICAL OBRERA, con NIF G28567402 y expediente n.º FC/NC04/23, por importe de SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (**7.050,61 €**), debiendo mantener el contenido de su solicitud inicial en lo referente a los compromisos y condiciones por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

TERCERO: Los planes de formación subvencionados, que comprenden las acciones formativas a impartir, son los que se incluyen en el Anexo de la presente resolución.

CUARTO: El beneficiario de la subvención deberá cumplir además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, las previstas con carácter específico en el artículo 7 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, realizando la actividad formativa subvencionada conforme a lo establecido en este artículo.

QUINTO: Aunque la resolución de convocatoria indique que el plazo de ejecución de los planes finaliza el 31 de octubre de 2023, lo cierto es que los próximos meses de julio y agosto son inhábiles en el ámbito educativo y laboral, por lo que ante la falta material de tiempo para la realización de las actividades formativas subvencionadas, se considera justificada una prórroga de dicho plazo en dos meses, de manera que se concede una ampliación de plazo para que los planes puedan ejecutarse en el período comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2023.

SEXTO: La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, la realización de la actividad formativa, a excepción de las funciones de planificación y coordinación del plan de formación que habrán de ejecutarse por la entidad beneficiaria con medios propios. A estos efectos, la contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considera subcontratación.

En ningún caso podrá subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

SÉPTIMO: Resuelta la convocatoria, podrá abonarse un primer pago anticipado del 60% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria y acreditado el inicio de la actividad subvencionable conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021. El segundo pago del 40 % de la subvención concedida se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo 22 de la misma Orden, de la realización de, al

Csv:	FDJEXXU4ST5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



menos, el 60 por ciento del plan de formación objeto de subvención y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos señalados anteriormente.

OCTAVO: La subvención estará supeditada en todo caso al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021 y en la Resolución de 13 de diciembre de 2022.

NOVENO: Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021. A tal efecto, deberán presentar la cuenta justificativa intermedia para el segundo pago del 40 % de la subvención con anterioridad a la fecha de finalización del período de ejecución del plan de formación, y la cuenta justificativa final de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de dicho período de ejecución del plan.

DÉCIMO: El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 16 de noviembre de 2021, en la Resolución de 13 de diciembre de 2022 de convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, a la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden y las previsiones del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás las normas reglamentarias vigentes en esta materia.

UNDÉCIMO: Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar a la Dirección Gerencia del SEXPE, con suficiente antelación a la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE y/o de la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, se debe incorporar en el material que se utilice para la difusión de tales actos el origen de la ayuda, para lo cual se deberá proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo - SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados haciéndoles saber, que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Secretario General del SEXPE (P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre), conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO
P.D. Resolución 29 de noviembre de 2019 (DOE nº 240, de 16 de diciembre)
EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Csv:	FDJEXXU4ST5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



ANEXO: PLANES APROBADOS

ENTIDAD: CONFEDERACIÓN REGIONAL
EMPRESARIAL EXTREMEÑA
(CREEX)

Nº EXPEDIENTE: FC/NC02/23

NIF: G06063960

CONVOCATORIA:

Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva 2023 (art. 4.1 a Orden 16/11/2021)

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Nº	Denominación de la Acción Formativa	Tipo Actividad	Modalidad Impartición	Nº Horas	Participantes	Costes Ayuda solicitada	Costes Ayuda concedida
1	VARIABLES DE ENTORNO GENERAL PARA FACILITAR LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Acción Formativa	Bimodal	20	20	6.240,00€	6.240,00€
2	FUENTES DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS PARA EL ÉXITO EN EL DIÁLOGO SOCIAL	Acción Formativa	Bimodal	20	20	6.240,00€	6.240,00€
3	VALOR ESTRATÉGICO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Acción Formativa	Bimodal	20	18	5.616,00€	5.616,00€
4	HERRAMIENTA MÉTODO DE AUTOEVALUACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DE DIÁLOGO SOCIAL	Seminario	Aula Virtual	10	30	8.400,00€	8.400,00€
5	EL LENGUAJE Y LAS EMOCIONES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (1)	Seminario	Aula Virtual	12	30	10.080,00€	10.080,00€
6	EL LENGUAJE Y LAS EMOCIONES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (2)	Seminario	Aula Virtual	12	30	10.080,00€	10.080,00€
7	GESTIÓN DE LAS AYUDAS PÚBLICAS EN EL DIÁLOGO SOCIAL (1)	Seminario	Aula Virtual	12	30	10.080,00€	10.080,00€
8	GESTIÓN DE LAS AYUDAS PÚBLICAS EN EL DIÁLOGO SOCIAL (2)	Seminario	Aula Virtual	12	30	10.080,00€	10.080,00€
9	CLAVES JURÍDICO LEGALES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Jornada	Aula Virtual	4	25	2.800,00€	2.800,00€
10	IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LOS ACUERDOS Y DIÁLOGO SOCIAL	Jornada	Aula Virtual	4	26	2.912,00€	2.912,00€
11	LA EXTERNALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS EMPRESAS: ASPECTOS LABORALES	Jornada	Aula Virtual	3	30	2.520,00€	2.520,00€
12	ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Jornada	Aula Virtual	3	30	2.520,00€	2.520,00€
13	REUNIONES EFICACES DIÁLOGO SOCIAL	Jornada	Aula Virtual	3	29	2.432,00€	2.432,00€
				135	348	80.000,00 €	80.000,00€

Csv:	FDJEXXU45T5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General	Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ENTIDAD: UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
EXTREMADURA (UGT EXTREMADURA)

NIF: G06208136

Nº EXPEDIENTE: FC/NC03/23

CONVOCATORIA: Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva 2023 (art. 4. 1 a Orden 16/11/2021)

RELACION DE ACCIONES FORMATIVAS

Nº	Denominación de la Acción Formativa	Tipo Actividad	Modalidad Impartición	Nº Horas	Participantes	Costes Ayuda solicitada	Costes Ayuda concedida
1	PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
2	PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
3	TÉCNICAS EN MANEJO DE REDES. COMMUNITY MANAGER	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	25	3.125,00€	3.125,00€
4	TÉCNICAS EN MANEJO DE REDES. COMMUNITY MANAGER	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	25	3.125,00€	3.125,00€
5	TALLER PARA NEGOCIADORES	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
6	TALLER PARA NEGOCIADORES	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
7	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
8	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
9	PRL NIVEL BÁSICO	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
10	PRL NIVEL BÁSICO	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
11	PRL NIVEL BÁSICO	Talleres de expertos/as	Bimodal	8	30	3.750,00€	3.750,00€
				88	320	40.000,00€	40.000,00€



Csv:	FDJEXXU4ST5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



ENTIDAD: APAG EXTREMADURA JOVENES AGRICULTORES Y GANADEROS

Nº EXPEDIENTE: FC/NC011/23

NIF: G06361711

CONVOCATORIA: Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva 2023 (art. 4.1 b Orden 16/11/2021)

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Nº	Denominación de la Acción Formativa	Tipo Actividad	Modalidad Impartición	Nº Horas	Participantes	Costes Ayuda solicitada	Costes Ayuda concedida
1	LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR AGRARIO	Acción Formativa	Aula Virtual	240	180	30.000,00€	30.000,00€
				240	180	30.000,00€	30.000,00€



Csv:	FDJEXXU4ST5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



ENTIDAD O AGRUPACIÓN: UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)

Nº EXPEDIENTE: FC/NCO4/23

NIF: G28567402

CONVOCATORIA:

Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva 2023 (art. 4.1 b Orden 16/11/2021)

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Nº	Denominación de la Acción Formativa	Tipo Actividad	Modalidad Impartición	Nº Horas	Participantes	Costes Ayuda solicitada	Costes Ayuda concedida
1	REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES PARA LA ACCIÓN SINDICAL	Acción Formativa	Aula Virtual	30	30	2.400,00€	
5	CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN	Acción Formativa	Aula Virtual	30	30	4.200,00€	
6	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOLABORALES. HERRAMIENTAS PARA DELEGADOS DE PREVENCIÓN	Acción Formativa	Aula Virtual	30	30	2.100,00€	
7	MANEJO DE PROGRAMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO EN EL TRABAJO SINDICAL	Acción Formativa	Aula Virtual	30	20	2.100,00€	
8	FORMACIÓN DE DELEGADOS/AS SINDICALES DE NUEVO INGRESO	Acción Formativa	Presencial	15	15	4.100,00€	
12	NORMATIVA DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	Acción Formativa	Aula Virtual	20	30	1.400,00€	
14	TÉCNICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRABAJO EN EQUIPO	Acción Formativa	Presencial	20	15	2.500,00€	
15	RESILIENCIA. SUPERACIÓN POSITIVA DE SITUACIONES CRÍTICAS	Acción Formativa	Presencial	20	15	2.500,00€	
16	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN EFICAZ	Acción Formativa	Presencial	20	20	5.000,00€	
17	WEBINAR: ACCIÓN SINDICAL POR LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES	Acción Formativa	Seminario	4	100	400,00€	
				219	305	26.700,00€	7.050,61 €



Csv:	FDJEXXU4ST5K433EXYFAGCPFFLCWNU	Fecha	22/06/2023 09:38:15
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General	Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

